

Al contestar refiérase
al oficio n.º **07270**

12 de junio, 2026
DFOE-SOS-0288

Señor
José David Córdoba Rodríguez
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 del Consejo Nacional de Producción

La Contraloría General recibió el oficio n.º GG-OFI-0532-20266 de 04 de mayo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 del Consejo Nacional de Producción (CNP), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de los ingresos corrientes por la suma neta de ₡1.000,4 millones; así como ingresos de la categoría financiamiento (recursos de vigencias anteriores - superávit específico) por la suma ₡9.656,8 millones; para ser aplicados en la partida de materiales y suministros, para un total de ₡10.657,2 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º 40590 de la sesión ordinaria n.º 3204, celebrada el lunes 27 de abril de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV³ de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP

³ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley n.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley n.º 9635⁴.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

- a) El incremento neto propuesto en los ingresos corrientes, por la suma de ₡1.000,4 millones y su aplicación por objeto del gasto; de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.
- b) Los ingresos de la clase “financiamiento”, correspondientes al superávit específico institucional por la suma de ₡9.656,8 millones y su contraparte de gastos, con fundamento en la certificación s/n de fecha 13 de febrero de 2026, suscrita por el Director Administrativo Financiero de la entidad; así como el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.

2. Se imprueba:

- a) La sustitución de la fuente de recursos propuesta (aumento de las transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales y rebajo de la venta de otros bienes) por la suma de ₡111,8 millones; por cuanto el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) no presupuestó⁵ la transferencia de recursos propuesta, en el marco del Convenio Específico suscrito entre el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Consejo Nacional de Producción (CNP), para el financiamiento del estudio de factibilidad para la construcción del Centro de Valor Agregado de la Región Huetar Norte.

⁴ Decreto Ejecutivo n.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

⁵ Verificación efectuada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

DFOE-SOS-0288

4

12 de junio, 2026

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2026, por la suma de ₡10.657,2 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

EAM/sca

Ce: Sr. Juan Gabriel Ramírez Guillén, Ministro, MAG
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH

GP: 2026002132-1

NI: 9805-10943-11043-11184